

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:	
Referencia: EX-2022-26561022-APN-DGA#ANMAT	

VISTO el Nº EX-2022-26561022-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DOMITEC S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 210031071, solicita la inscripción del producto de venta LIBRE cuya denominación AGUA LAVANDINA COMÚN 35g Cl/L; marca CLOW, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS Nº 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

ELADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto denominado AGUA

LAVANDINA COMÚN 35g Cl/L; marca CLOW, de acuerdo con lo solicitado por la firma DOMITEC S.A. con RNENº 210031071, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD Nº 0250135, que consta en IF-2022-120296229-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2022-120296490-APN-DVPS#ANMAT para todas las presentaciones, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7355/19.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2022-120295699-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD Nº 0250135.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250135 que se menciona en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2022-26561022-APN-DGA#ANMAT

ab